

un lapso equivalente al lapso para ejercer los recursos legales que puedan intentarse contra los actos electorales.

Nosotros creemos que esta norma es básica, es fundamental, porque muchos de los reclamos que se han hecho es el de que las tarjetas e instrumentos electorales se destruyen.

Otro aspecto también fundamental es el del financiamiento de las campañas electorales. Establecemos normas que los partidos políticos, los grupos de electores y hasta los candidatos, lleven libros de contabilidad que estén siempre a disposición del Consejo Supremo Electoral. Se define ¿qué se entiende por propaganda electoral?, cuestión que evitará la desviación de los egresos presuntamente para la campaña sin ser exactamente gastos de campaña electoral.

Establecemos también que no podrán aceptar contribuciones anónimas. Todo el que quiera contribuir con un partido, tiene que declarar su nombre y debe hacerse constar en los libros de finanzas de los partidos, bajo el control del Consejo Supremo Electoral.

Tenemos muchas otras reformas más que mejoran la Ley, porque lo que ha querido la Comisión es la mayor transparencia y la mayor pulcritud en todos los actos electorales. Hemos querido dar la mayor votación uninominal y el máximo posible de satisfacción a las exigencias nacionales, para andar al ritmo del reloj de la historia, para entender y comprender los nuevos tiempos. Sometemos a la consideración del Senado el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Sufragio.

Muchas gracias, señor Presidente, señor Vicepresidente, colegas Senadores.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidentes y demás integrantes del Senado. Debo comenzar mi intervención, en nombre y representación de la fracción parlamentaria de Acción Democrática, haciendo un especial reconocimiento a esta otra demostración de alto sentido de responsabilidad institucional hecha por el muy estimado colega, senador Arístides Beaujón, como presidente de la Comisión Permanente de Política Interior y de los Derechos Humanos, al dedicarse a trabajar, sin tregua, en el cumplimiento de la misión que le encomendara el Senado para presentar, en base al trabajo adelantado por la Comisión Bicameral, que la cumplió en su oportu-

unidad, un Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Sufragio que atienda los requerimientos de las diferentes opiniones vertidas en torno al problema electoral.

Ese trabajo fue realizado por la Comisión Permanente de Política Interior con la deseable seriedad, y aunque, como lo hicimos constar al firmar el Informe correspondiente, disintimos de algunas de las fórmulas incorporadas al articulado que se proyecta, no podemos desconocer el avance que significa llevar adelante esta discusión que esperamos conduzca a la sanción y consiguiente promulgación de una nueva Ley Orgánica del Sufragio, más a tono con los requerimientos electorales del país.

Entre los puntos que la fracción parlamentaria de Acción Democrática desea advertir, para hacer constar su diferencia con el contenido del informe, debo destacar el referente a la integración de los organismos electorales y, por supuesto, a la cabeza de ellos, al Consejo Supremo Electoral. Esto, en razón de que nuestra proposición en la Comisión Permanente de Política Interior y de los Derechos Humanos no recibió acogida, y, por lo mismo, se presenta la fórmula que ya explicó el senador Beaujón, con el añadido de una norma provisional, aplicable a los comicios por realizarse en diciembre de 1993, que, en su naturaleza, resulta afín con la norma permanente que se propone, al aumentar en dos (2) el número de independientes, con la finalidad de que la mayoría numérica corresponda a éstos y no a los representantes de partidos.

La diferencia de esta fórmula con la posición de Acción Democrática radica en que, aplicando la experiencia vivida a lo largo de los años de vigencia de la Ley, y muy especialmente la derivada de los comicios del 6 de diciembre de 1992, pensamos que esta reforma debe llegar al fondo en lo atinente a la integración del Consejo Supremo Electoral y demás organismos electorales, para que se produzca lo que se ha dado en denominar la despartidización de estos organismos electorales.

Recordamos, como fundamentación de lo que sostenemos, que el sistema electoral venezolano se imaginó y plasmó mediante una ficción jurídica de pesos y contrapesos que garantizaba el equilibrio en la que pudiéramos denominar Administración de Justicia Electoral, en razón de los controles mutuos entre las diferentes organizaciones políticas representadas en el Consejo Supremo Electoral y demás organismos electorales.

Este sistema de pesos y contrapesos hacía que funcionara, en forma equitativa, la Administración

de Justicia Electoral, y los diferentes procesos cumplidos en más de treinta (30) años sirvieron para sustentar la credibilidad en los resultados electorales, por no haberse llegado a presentar una queja múltiple en relación con el funcionamiento del sistema.

Ahora ha ocurrido lo contrario. Se han presentado múltiples quejas, se han ofrecido situaciones varias y todas ellas obedientes al denominador común de la pérdida de credibilidad de los organismos electorales, a la cabeza de ellos el Consejo Supremo Electoral, en razón de que sus determinaciones contradictorias, inconvincentes, ilegales, en buena parte no han respondido a la aplicación de la normativa jurídica correspondiente, sino a la determinación que en cada caso se ha adoptado en razón de los intereses circunstanciales que han llevado a mancomunarse a partidos políticos que debían actuar en forma respetuosa del equilibrio institucional.

Al perderse el equilibrio, al quebrantarse la fórmula de los pesos y contrapesos, muchas de las resoluciones de los organismos electorales han venido a ser el resultado de composiciones atentas a intereses predeterminados, que en nada han consultado la Ley, y, simplemente, se han fundamentado en la fuerza de los votos, sin siquiera recurrir a algún tipo de argumento que pudiera servir de fundamentación artificial de lo resuelto. Incluso, en una Resolución de mucha importancia, que hoy día está sometida a demanda de nulidad por ante la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Supremo Electoral llegó a decir, sin ningún tipo de motivación, que la adoptaba porque "apreciaba" la existencia de la situación que debía fundamentar en hechos. Y, por supuesto, eso se hizo en razón de unos votos que, sumados, dieron una mayoría capaz de imponer un parecer, sin siquiera decir a qué criterio obedecía.

Esta anomalía se presentó en todos los organismos electorales, y, por lo mismo, la situación se ha caracterizado por una separación peligrosa del sentido de responsabilidad institucional, y por un apartamiento de lo que tenía que ser la obediencia a la Ley, como cuestión esencial, por cuanto se trata de organismos públicos supeditados al principio de legalidad.

Cuando fue necesario tomar posición pública al respecto, distintos voceros de Acción Democrática manifestamos que, sin abdicar a nuestra condición de dirigentes de partido político, reconocíamos la necesidad de ir a una reforma de fondo, que sustituyera la presencia determinante de los partidos políticos en los organismos electorales, por la de personas sin militancia partidista, cuya independencia

las condujera a una actuación más atenta al compromiso institucional que a la obediencia político-partidista. Y en razón de este parecer, un joven dirigente de Acción Democrática, conocedor de la materia, dio unas declaraciones públicas a las cuales voy a dar lectura por considerar dignas de ser traídas a colación, en el momento de hacer los planteamientos definitorios de la posición acciondemocratista frente al Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Sufragio, que comenzamos a discutir.

Ese dirigente es el diputado Humberto D'Ascoli, quien se refirió a la materia en estos términos. (Lee): "El problema es de fondo, por cuanto nuestro Sistema Electoral responde a un diseño que se correspondía con una correlación de fuerzas en el mundo político y en la sociedad venezolana que ya no existe".

Por esto, Humberto D'Ascoli, al defender la tesis de la despartidización del sistema electoral venezolano, manifiesta que (*continúa Leyendo las declaraciones*): "en la actualidad lo que demanda la sociedad venezolana es construir un sistema electoral despartidizado, donde la elaboración del Registro Electoral, la organización de los comicios y la realización de los escrutinios, sea responsabilidad de un organismo técnico, ajeno a la lucha partidista".

Cita en su apoyo la situación de España y dice (*continúa Leyendo las declaraciones*): "...país donde las elecciones son organizadas por el Instituto Nacional de Estadística y las mesas electorales son integradas por ciudadanos elegidos por muestreo (como los jurados en los Estados Unidos). Allí los partidos políticos son meros observadores del proceso, sin participación alguna en las fases operativas y, por lo tanto, sin posibilidad de manipular o alterar resultados".

Enfatiza D'Ascoli que la delincuencia electoral no es el problema, sino el síntoma, y añade que lo que hay que superar es una estructura electoral basada en la discrecionalidad de los partidos.

Para ilustrar el punto, el dirigente y municipalista prefiere usar un símil de beisbol, en lugar de las ya manoseadas comparaciones hípcas y dice: "Imaginemos por un momento qué pasaría en un final de play-off, si el umpire es del Caracas, el auxiliar de primera del Magallanes, el de segunda de las Águilas y el de tercera de los Cardenales. Si esa fuera la situación, cada jugada, cada decisión tendría que ser "negociada" y la base de la negociación no serían las reglas del juego, ni el respeto al público, sino los intereses de cada uno de esos árbitros, que serían así juez y parte".

Alerta D'Ascoli sobre lo que llama "agarrar el rábano por las hojas" y expone: "quienes creían que el Sistema Electoral era malo porque beneficiaba a Acción Democrática, ahora pueden caer en la tentación de creer que es bueno porque circunstancialmente les favorece. Ocurren así cosas como estas, en que los resultados de las comisiones numéricas, son "buenos" para reconocer los concejales de La Causa "R" en Caracas, pero malos cuando dicen que Rosales Peña ganó en Barinas y Navarro Dona en Sucre. Nuevamente, lo que está en juego es el poder discrecional de los partidos, por encima de la letra de la Ley y de la voluntad popular". (Finaliza lectura de las declaraciones).

Creemos que esto es cierto, y, por lo mismo, lamentamos que la fórmula propuesta en el Informe no sea la consistente en integrar, de manera absoluta y total, los organismos electorales con personas sin militancia partidista, capaces de hacer presumir una actuación no obediente a intereses precomprometidos.

También nos diferenciamos de la orientación del informe en lo atinente a la fórmula que atenderá, de acuerdo con el Proyecto, la elección de los Diputados al Congreso de la República, así como la de los Diputados ante las Asambleas Legislativas.

Debemos recordar que la reforma introducida al efecto en la Ley Orgánica vigente fue aportada por las discusiones realizadas en el año 1989, conducentes a la Ley del año 1991, que es la que ahora se propone reformar. Y en ella, la novedad consistió en establecer el cincuenta por ciento de elección uninominal y el cincuenta por ciento de elección proporcional; pero como hasta ahora no se ha aplicado, porque fue incorporada con posterioridad a los comicios del año 1988, nos preguntamos en razón de cuál experiencia se puede sostener la necesidad o la conveniencia de sustituírsela, sin que hubiesen conocido los frutos de su aplicación.

Desde luego, la respuesta todos la conocemos. Se nos dirá que es que se ha logrado crear una matriz de opinión entre los que opinan sin sopesar suficientemente la situación electoral, y, que, por generación espontánea, a todo el que se le pregunta qué opina con respecto al sistema electoral venezolano, dice que es malo, porque no se aplica la uninominalidad absoluta. Por tanto, la única manera de satisfacer la razón de la sinrazón es estableciendo la fórmula de la uninominalidad absoluta; pero como eso no es posible porque eliminaría la representación de las minorías, consignada en la Constitución, se busca entonces la fórmula contemplada en el Proyecto, por cuya consecuencia el sesenta y

seis por ciento se elegiría uninominalmente y el treinta y cuatro por ciento mediante representación proporcional.

Esto no pasa de ser una ficción. Una ficción orientada a querer responder a un encandilamiento carente de fundamentación cierta, y, en todo caso, a un empeño baldío, porque ya saldrán los voceros que exigen la panacea universal de la uninominalidad absoluta, a reclamar, por insatisfacción, contra una fórmula que se les presenta como atenta a lo que están pidiendo.

Por otra parte, en el fondo, y conforme a una serie de ejercicios de matemáticas electorales que hemos tenido oportunidad de escuchar y analizar, esta fórmula del sesenta y seis y el treinta y cuatro por ciento, en verdad, se acerca al desconocimiento del mandato constitucional referente a la representación de las minorías, porque al proyectarse en una escala superior a la correspondiente a las cifras absolutas de los votos obtenidos, genera una desproporción que termina por crear unos resultados absolutamente contrastantes con la proporcionalidad. Incluso, en esos ejercicios de matemática electoral, hemos podido apreciar que quien obtenga el veintiséis por ciento de los votos emitidos, puede llegar a tener el control de más del cincuenta por ciento de la Cámara integrada por los representantes logrados por las diferentes organizaciones. Y eso no es equitativo. No hay proporcionalidad. Aparte de que se genera un poder político que sobrepasa lo que debe ser el reflejo del mandato de la soberanía popular, hipertrofiándose la fuerza decisoria.

Es una artificialidad que va a burlar, por una parte, el requerimiento constitucional, y, por la otra, a trastocar el sistema, que sigue presentándose como de representación proporcional, cuando, en el fondo, se estaría dando lugar a fórmulas absolutistas, de exclusión de las minorías.

Por estas razones, nosotros no estamos de acuerdo con la derogatoria de la norma incorporada a la Ley Orgánica del Sufragio, mediante la cual (artículo 3º) los Diputados se eligen mitad uninominalmente y mitad por representación proporcional.

La distribución mitad y mitad contiene garantía de representación proporcional y descansa sobre una regla de equidad inexistente en la otra de sesenta y seis y treinta y cuatro, que, como ya lo expliqué, provoca una distorsión que echa por tierra la proporcionalidad entre los votos y la fuerza política nacida de su obtención.

Esta es una observación que hacemos al Proyecto, con la advertencia de que podrían estarse pisan-

do terrenos propios de la inconstitucionalidad, porque, en la práctica, y como de manera muy acertada lo demostrara el diputado Henry Ramos Allup, en una exposición muy bien fundamentada que hiciera en el seno de la fracción parlamentaria de Acción Democrática, el 66 y 34 conformaría una Cámara de Diputados y unas Asambleas Legislativas que no guardarían correspondencia con el verdadero sentido de la expresión de la soberanía popular ejercida mediante el voto. Y todos aquí saben que no estoy imaginando situaciones. Estoy refiriendo realidades.

Creemos, en todo caso, que se impone revisar en la reforma del artículo tercero, propuesta por la Comisión, la fórmula que se refiere a la manera de elegir a los Diputados, cuando sean dos las que correspondan a la entidad federal correspondiente.

En el ordinal primero del artículo tercero del Proyecto, se establece que cuando (*lee*): "En las entidades federales a elegir dos (2) Diputados, se realicen las elecciones; uno (1) será adjudicado uninominalmente y uno (1) por representación proporcional de las minorías".

Si se recuerda que en tales casos el circuito será el ámbito total del Estado, ese Diputado a ser elegido uninominalmente, lo será con los votos de todo el Estado. Y el otro Diputado, a ser elegido en forma de representación de las minorías, también tendría como ámbito la totalidad del Estado; lo cual quiere decir que jugaría con los mismos votos correspondientes al del circuito en todo el Estado. Es entonces una fórmula que nunca llegaría a responder al interés de asegurar la representación proporcional, sino que quien tenga la mayoría, y obtenga la mayoría de votos en el circuito del Estado, con la misma mayoría de votos en el mismo Estado obtendrá el otro Diputado, artificialmente mencionado como en "representación de las minorías".

Por esto, cuando lleguemos a la discusión concreta del artículo 3º, nosotros vamos a proponer que se elimine el propósito del ordinal primero, porque la intención no puede ser la de asegurarle a quien tenga la mayoría en esos Estados la obtención de los dos Diputados, y que, para mayor claridad, al final del texto vigente del artículo 3º se agregue un único, conforme al cual se diga que en las entidades federales a elegir dos Diputados, se aplicará la fórmula establecida para la elección de los Senadores.

Por otra parte, y ya en relación con los organismos electorales, consideramos que debe establecerse su permanencia, en sustitución de la temporalidad que actualmente los hace inestables. Por ello,

planteamos la necesidad de incorporar a la reforma una norma que establezca la condición de organismos permanentes para las juntas electorales que van desde las principales hasta las municipales.

No creemos que la mejor manera de atender las responsabilidades que en razón del tiempo van a ser continuas en el país, para elecciones de gobernadores, alcaldes y concejales en un momento dado; para las elecciones a Presidente de la República e integrantes de las Cámaras Legislativas nacionales, y si se cumple la meta de separar el Presidente de la República de las parlamentarias, más aún, sea la temporalidad que actualmente rige las funciones de los organismos electorales, con excepción del Consejo Supremo Electoral. Por esto hemos defendido y vamos a defender en el momento oportuno que se declaren organismos de funcionamiento permanente las juntas electorales que van desde las principales hasta las municipales. Y así lo hacemos constar.

Tenemos respaldo elogioso para la incorporación de la parte del Proyecto dedicada a lo contencioso-administrativo electoral.

Una de las grandes fallas hasta ahora ha sido en ese terreno, por la falta de respuesta oportuna ante las acciones y reclamos que se interponen, y los cuales, precisamente por la composición político-partidista de los organismos, caen en el olvido, sin merecer la menor atención, a pesar de ser ejercidos conforme a las previsiones de la Ley.

Esta incorporación de un articulado nuevo, contentivo de un ordenamiento que sirva para resolver los asuntos en el área de lo contencioso-administrativo electoral, a nivel de los organismos electorales, es algo plausible, que consideramos se corresponde con el mejor de los propósitos de superación de los inconvenientes que actualmente generan el descrédito al cual debe ponerse fin, en relación con las consultas electorales.

También consideramos un acierto unificar las previsiones aplicables a las posibilidades de anular actos y elecciones. Basta ya —como se dice en el Informe— de continuar aplicando criterios variados (y no sé si contrastantes), provenientes del Consejo Supremo Electoral, de la jurisprudencia establecida por la Corte Suprema Justicia y de las previsiones del texto legal.

Se impone que en organismos obedientes al principio de legalidad, se cuente con una Ley lo suficientemente previsiva, como para que contenga en sus disposiciones todo cuanto pudiera servir, en un momento dado, para la nulidad de algunas actas

o de algunas elecciones. Esto es importante y lo queremos recalcar de manera definitiva.

Así como también aplaudimos lo referente a la mecanización, pero censuramos que se mantenga todavía en términos pálidos, puesto que si nadie puede negar que la casi totalidad de las anomalías que se han presentado en los últimos procesos electorales responde a la participación de las personas, a las muchas manos en el caldo que ponen el caldo morado, y que la solución consiste en la exclusión de esas posibilidades mediante la mecanización, no se sea más enfático, no se sea más terminante al convocar al Consejo Supremo Electoral para que, definitivamente, se incorpore la mecanización, que, al existir en otros países, no se explica que continúe siendo una carencia en Venezuela.

Se impone que la malicia, los malos propósitos, la incapacidad —eso que algunos han dado en llamar el analfabetismo electoral— cedan paso a un funcionamiento mecánico que garantice no sólo la percepción del voto sino la producción de las actas conforme a las cuales no haya sido posible equivocarse en una suma, restar en vez de sumar, o añadir elementos distintos a los factores que deben integrar un resultado electoral.

Esto que hemos visto ahora, a raíz de las votaciones del 6 de diciembre, que parecieran obedecer a un sistema absolutamente contrario a la más elemental lógica, se eliminaría mediante la mecanización. Me refiere al empeño en obtener totalizaciones no sumando los votos, que es como lo ordena la Ley, sino restando votos, mediante la anulación acomodaticia de actas.

Recurrir a una serie de subterfugios que se resumen en eliminar actas para excluir votos y obtener una totalización contraria a la que debe derivarse de la suma de los sufragios en sí, es algo que no debe tener cabida en un proceso electoral que aspire realizarse dentro de unos márgenes mínimos de credibilidad. Sin embargo, esto se ha convertido en el "pan nuestro de cada día" en Venezuela, y vemos cómo personas que simulan estar actuando con seriedad, se empeñan en decir que han ganado un resultado electoral porque al no sumar tantas actas obtienen un resultado que las favorece, y escandalizan en reclamo de un "triunfo" jamás obtenido.

Esos procedimientos lesivos al respeto que debe merecer todo proceso electoral democrático se han convertido en realidad electoral en Venezuela, y, frente a ellos, el remedio es la mecanización. Por tanto, mientras más tardemos en aplicar la mecanización, estaremos generando situaciones de multi-

plicación de manos y, por supuesto, de mayor crecimiento de posibilidades de poner el caldo morado.

Nosotros, tanto en el Senado como en Diputados, nos mantendremos muy alertas, con la finalidad de contribuir en todo cuanto sea posible para el perfeccionamiento del loable trabajo que nos ha presentado la Comisión Permanente de Política Interior, bajo la Presidencia de nuestro muy estimado colega senador Arístides Beaujón. Y, al ofrecer nuestra voluntad de trabajo, también expresamos nuestra aspiración de que el proceso de formación de esta Ley de Reforma sirva para ir mejorando las fórmulas que contiene, sobre todo en lo que se refiere a la composición de los organismos electorales. Creemos que hay tiempo para meditar acerca de ese problema.

Por último, debo añadir que esta mañana escuchaba una entrevista que el periodista Carlos Fernandes le hacía, por el "Canal 4", al conocido jurista doctor Allan Brewer Carías. Este explicaba la juridicidad de la decisión recientemente emanada de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, y cuando se le preguntaba la razón por la cual se había llegado a todo eso, dio como fuente principal de distorsiones, de transgresiones y de violaciones del orden legal, la composición de los organismos electorales y dijo concretamente que sólo la composición partidizada del Consejo Supremo Electoral explica que se hayan podido aprobar los exabruptos contenidos en las resoluciones que ahora la Corte Suprema de Justicia habrá de estudiar y sentenciar.

El doctor Allan Brewer Carías, por supuesto, es insospechable de parcialidad a favor de lo que Acción Democrática sostiene.

De esta manera, ciudadano Presidente, honorables colegas, dejo, en términos generales, expuesta la posición que Acción Democrática mantiene frente al Proyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sufragio, el cual hemos comenzado a discutir, y aspiramos que con prontitud podamos entregarle al país una demostración cierta de las buenas intenciones que nos mueven a participar en su proceso de formación.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el senador Adán Añez Baptista.

SENADOR AÑEZ BAPTISTA (ADAN).— Señor Presidente, colegas Senadores. Hace dos semanas, cuando en esta Cámara se inició la discusión

a pervertirse de modo tal, que ya perdió la confianza de los votantes. Hace algún tiempo propuse que se agregara al Consejo Supremo un número de miembros que podría ser de cuatro, verdaderamente independientes, los cuales con el del Presidente tuviera voto decisivo. Así sin eliminar a los partidos se daría mayor imparcialidad al Cuerpo.

Ultimamente se han expuesto criterios más radicales, que implica quitarle la condición de miembros del organismo a los representantes de los partidos quienes quedarían como testigos, cualquier solución sería aceptable, pero debe adoptarse porque el país lo reclama a gritos naturalmente, la reforma envolvería de las dependencias técnico-administrativas, controlada hoy por los cogollos así como la de las juntas y las de las mesas, que tienen en sus manos hoy, poder de decisión.

Otro aspecto fundamental de la reforma se refiere al sistema de votación y escrutinio, el requerimiento de mecanizarlo para eliminar los errores humanos que desnaturalizan la realidad ha llegado a proclamarlo hasta el jefe de Estado, las máquinas harían desaparecer el proverbio "acta mata voto", y se obviarían las interminables expectativas que nos colocan en un puesto muy atrasado entre las democracias del mundo.

Otro aspecto en el cual quiero insistir es en el de la identificación del votante, la cédula de identidad es un documento indispensable, pero ya se sabe que quienes tienen acceso al gobierno, pueden obtener duplicados y que la foto que lleva la tarjeta no es muy definitoria, ni es suficientemente clara, ni está exenta de las consecuencias del cambio de fisonomía que una persona experimenta durante el tiempo de validez de la cédula. En cuanto a la huella digital, que se pone en el libro de votación tiene poco valor, es generalmente un borrón y por otra parte, los integrantes de la mesa no tienen la posibilidad de confrontarla en cada caso con la que lleva la cédula. Por ello, he propuesto que se sustituya por la firma del portador en el libro de votación, la firma es fácil de cotejar con la que está en la cédula de identidad, por algo este documento fundamental la lleva, sólo la escasa minoría analfabeta sustituiría la firma en el libro con la huella digital.

En cuanto a la votación uninominal, ella se ha constituido más que en una aspiración, en un propósito firme de la gran mayoría de los venezolanos, por tanto, imposible ignorarlo, establecerla en las próximas elecciones es imperativo, la parte que ha de mantenerse para la representación de las minorías, tendrá que ser sólo la indispensable. Estuve recientemente en Italia y el problema está planteado allá en términos similares, el Secretario Político de

la democracia cristiana anunció, estando yo en Roma, que su partido aceptaría la fórmula de un 70% electo por voto mayoritario, equivalente al uninominal de que aquí se habla y un 30% para la votación proporcional. Es definitiva, si alguna vez hay una voluntad clara de la opinión pública, es actualmente sobre la necesidad inaplazable de la reforma electoral, sería gravísimo que sin rechazarla abiertamente, las fracciones parlamentarias fueran dándole largas para que a última no hubiera tiempo de hacerlo. Ignorar que nuestro sistema democrático está ante un momento decisivo, sería imperdonable". Cierro la cita del presidente Caldera.

La razón por la que he leído esto, es para demostrar con mayor vehemencia, con mayor claridad, el llamado al Parlamento de que actuemos y actuemos de prisa, creo y lo vuelvo a repetir, que el Presidente de esta Comisión, ha tomado y actuado con la rapidez debida a la magnitud del Proyecto. Considero que la Cámara, indiscutiblemente, reuniéndose ya a partir del lunes, o cuando sea necesario, a dos sesiones diarias, podrá sacar en breve tiempo, la primera aprobación para volverlo a llevar a Comisión y antes del 15 días esté en la Cámara de Diputados. Por eso insisto en hacer público el llamado a los partidos para que antes del 15 de abril, realmente este instrumento esté aprobado en la Cámara de Diputados, y no le demos las largas que posiblemente algunos quisieran darle. Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. No hay más Senadores inscritos para hacer uso de la palabra, en consecuencia la Presidencia va a recordar que cuando iniciamos la primera discusión de este Proyecto, aprobamos el artículo primero, tal como está contenido en el Proyecto presentado por la Comisión Bicameral. En consecuencia yo le voy a rogar al Secretario que continúe la primera discusión con las proposiciones que ha planteado la Comisión Permanente de Política Interior.

Sírvase darle lectura al artículo correspondiente.

Tiene la palabra el senador Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Presidente: Creo que hay una diferencia entre el artículo primero, correspondiente al Proyecto que elaboró la Comisión Bicameral que usted presidió y el texto que aparece ahora en el Proyecto que presenta la Comisión Permanente de Política Interior. Y como además yo tengo una proposición concreta que hacer con respecto al texto de esta proposición proveniente de la Comisión Permanente de Política Interior, pienso que debemos iniciar la discusión por ese artículo primero que se corresponde con el artículo tercero de la Ley.

Advirtamos que, partiendo de la situación prevista en el ordinal segundo, se habla de las entidades federales a elegir tres Diputados y así sucesivamente, detallándose el número a ser electos por la vía uninominal. En caso de ser tres en total, corresponden dos a la uninominalidad, y el restante se elige por la lista, aplicando el sistema proporcional. Allí lo que se va a aplicar es la proporcionalidad, pero no la proporcionalidad de las minorías, sino la proporcionalidad, pura y simplemente. Dos se eligen directamente, por la fórmula uninominal, y para hacerlo con el otro, nos vamos a las listas, para adjudicar proporcionalmente los votos. De modo que eso no es, exacta y técnicamente, una representación de las minorías, sino una aplicación de la representación proporcional.

Creo que no es una exquisitez pedir que en este caso nos fijemos muy bien en el texto, por lo cual pienso que nos ajustamos más a lo que se debe decir, si eliminamos totalmente la "representación de las minorías" y decimos "el número de Diputados a elegir por representación proporcional, será el número entero más próximo etc., etc."

Por lo demás, en el encabezamiento del último aparte del artículo tercero, la frase se incorpora correctamente cuando se dice: "Los Diputados al Congreso de la República, serán electos mediante una combinación del Sistema Electoral Uninominal, con el Sistema Electoral de Representación Proporcional". Ahí sí está bien dicho, pero luego, cuando se entra en las especificaciones, es cuando se agrega un calificativo que puede desnaturalizar la intención del legislador, creando una confusión inconveniente.

Todo esto para la proposición contenida en el Proyecto, aplicable al artículo 3º, porque yo propugno mantener el texto del artículo 3º de la Ley vigente, añadiéndole finalmente un único aplicable a las entidades federales que elijan dos (2) Diputados, a fin de que se haga igual a como se hace para elegir los Senadores.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Yo quisiera una simple aclaratoria. ¿Cómo quedaría la parte final del último aparte del artículo tercero, que hace referencia a lo siguiente? (*Seguidamente procede a dar lectura*). "El número de Diputados a elegir por vía uninominal en cada Entidad Federal, es igual al número entero más próximo al resultado de multiplicar por 0,666 al número total de Diputados que les corresponda a la Entidad Federal, y el número de Diputados a elegir por representación proporcional de las minorías, será el número entero más próximo al

resultado de multiplicar 0,334 por el número total de Diputados que les corresponda a la respectiva Entidad Federal, de acuerdo con las siguientes especificaciones".

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Perdón, ciudadano Presidente, quedaría así: (*Lee*). "Y el número de Diputados a elegir por representación proporcional, será el número entero más próximo...".

Yo lo que indico es que se elimine la calificación, para uniformar la nomenclatura. Porque, repito, arriba se dice (*lee*): "Los Diputados al Congreso de la República, serán electos mediante una combinación del sistema electoral uninominal con el sistema electoral de representación proporcional", que es lo referente a las listas, pero eso no es exactamente la representación proporcional de las minorías, sino una representación proporcional, que es diferente. Esa es la intención de mi exposición.

EL PRESIDENTE.— ¿Es que yo entiendo que vamos a ir con 0,66% por la vía uninominal y con el 0,34% por la vía de listas?

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— No. Yo ya anuncié que en lo que respecta a Acción Democrática, nosotros no estamos por la aprobación de esa distribución, por lo cual nosotros no votaremos el artículo como lo propone el Proyecto, sino que proponemos se mantenga el texto del artículo 3º de la Ley vigente, es decir, de cincuenta y cincuenta, con el añadido de un único al final, cuando deban elegirse dos Diputados únicamente.

EL PRESIDENTE.— Correcto. Tiene la palabra el senador Guillermo Alvarez Bajares y después el senador Edgar Flórez Pérez.

SENADOR ALVAREZ BAJARES (GUILLERMO).— Señor Presidente, señores Senadores. En correspondencia con lo que señalé en el artículo que discutimos anteriormente, yo quiero hacer para este aparte uno, del artículo tercero, una sugerencia, una proposición.

Es cierto que hay dificultades en los Estados en los cuales hay solamente dos Diputados por elegir. Puede haber validez en los argumentos que se han expresado en ambas posiciones, pero los hay porque, en efecto, tanto en la Entidad Federal que tiene dos Diputados, como en la de tres Diputados, como en la de cuatro Diputados, estamos eligiendo solamente un Diputado por una representación, que, en todo caso, no sería de "Minoría", sino de "Mayoría". Evidentemente, no puede ser de "Minoría" porque no puede haber "Minoría" cuando ob-

manos independientes puros, y de que los partidos políticos que son personas de derecho público, tengan que estar al margen de una elección y decisiones que van a estar puestas en el vértice de sus propias sobrevivencias o de la existencia misma de los partidos políticos, combinar los dos factores, tanto allá en la integración de los organismos electorales, como aquí en la elección de los parlamentarios, es lo que estamos tratando de buscar con equilibrio, la fórmula definitiva para ese equilibrio, pues, pareciera ser que no la tenemos. Lo lógico es que si nos empeñamos en este momento en que cualquiera por una minoría o una mayoría de uno, dos o tres votos aquí, vayamos a decidir una materia tan delicada como esta, pues, va a traer una confrontación difícil de superar, no solamente aquí, sino repetirla en la Cámara de Diputados. Le solicitaría en nombre de la fracción de Copei al senador Morales Bello y al senador Añez Baptista, en nombre de las dos fracciones que actúan en el Senado, que aprobemos esto como va y llevemos el debate nuevamente al seno de la Comisión para corregir algunas cosas en las cuales pudiera usted tener razón, por ejemplo, en el numeral uno, con relación a la posibilidad del circuito o no, y llevarlo a un estudio más detenido de todos estos hechos, aprobar la proposición cuya significaría borrar todo el artículo que ha postulado o que ha propuesto la Comisión Permanente de Política Interior, no tendría sentido ese reparto que viene así en función del 66 y del 34%. Aprobar la proposición del senador Añez Baptista es lo mismo, y si la Comisión Permanente de Política Interior tiene una fórmula que, con todas las reservas fue acogida allí, bueno, aprobemos esa fórmula y lo volvemos a llevar al seno de la Comisión donde podemos dar un debate con mucha más serenidad y objetividad del que planteemos aquí en la Cámara.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Señor Presidente: La parte final de la intervención del senador Edgar Flórez facilita bastante la respuesta que él ha solicitado. Efectivamente, tratamos de ser explícitos al argumentar nuestra posición consistente en matener la fórmula incorporada a la última reforma de la Ley Orgánica del Sufragio, por considerar que no ha sido experimentada y porque, en realidad, garantiza mejor la proporcionalidad, en razón de que expone menos al riesgo de la adulteración de la intención del voto, al transformarse éste en adjudicación de Diputados electos.

Ya hablaba de los ejercicios de matemática electoral que se nos han hecho, según los cuales hay una distorsión que aumenta en la medida en que

aumenta el porcentaje a favor de la uninominalidad, y decía exactamente que quien obtenga el 26% de los votos sumados uninominalmente, puede asegurarse más del 50% de la representación en la Cámara, lo cual efectivamente es algo que no se corresponde con el más elemental sentido de equidad electoral. Por eso decimos que esta fórmula contenida en el Proyecto propuesto por la Comisión Permanente de Política Interior no es equitativa, y, al no serlo, nos acogemos a la que contiene el artículo 3º de la Ley vigente, en el cual está establecido el "fifty-fifty", o sea, el 50% uninominal y el 50% por representación proporcional. Esa es nuestra posición y de allí que lo único que habría que añadirle al artículo 3º vigente es la parte final, en la cual se establecería que en los Estados donde haya que elegir dos Diputados se aplicará el sistema establecido para elegir los Senadores.

Con los mismos argumentos del senador Flórez, nosotros también solicitamos que aprobemos en primera discusión ésta proposición, que por lo demás no es innovadora, fue aprobada por Copei, por Acción Democrática y por todos los partidos políticos en el momento de reformarse la Ley Orgánica del Sufragio en 1991 y no ha sido aplicada en la práctica, por lo cual no está desacreditada. Si la aprobamos en primera discusión, y se remite a Comisión, nosotros vamos a mantener la discusión en la Comisión, tratando de encontrar una fórmula que satisfaga mejor el consenso, pero, por ahora, ninguna razón nos convence de que debamos aprobar la proposición distorsionadora que contiene la propuesta de la Comisión, porque no podemos estar conformes con algo que no nos convence. Yo veo que ni siquiera por una decisión profórmula la podemos aprobar. Todo lo contrario, preferimos que se apruebe nuestra proposición de mantener el texto del artículo tercero y pase a Comisión, con la finalidad de que allá continuemos los esfuerzos. Eso pareciera ser más (no quiero utilizar la palabra racional) y digo factible.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Medina.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente, antes de solicitar la verificación del *quórum*, yo quisiera contestarle algo al senador Morales Bello.

Lo que se está discutiendo indiscutiblemente por Acción Democrática... ¿ah?, vamos a solicitar el *quórum* antes de contestarle. Una verificación del *quórum*, Presidente.

EL PRESIDENTE.— Sírvase ciudadano Secretario proceder a la verificación del *quórum*.